



San Andrés, Isla, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2022-00139-00
REFERENCIA	Verbal Sumario de Pertenencia de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE	Halvarson Pomare Bowie.
DEMANDADOS	Cecilia Bowie de Dawkins y Personas Indeterminadas.
Auto de Sustanciación #	0009-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el pasado 29 de julio de 2022 se admitió la demanda en el sub-judice, sin que a la fecha la parte demandante haya allegado al plenario constancia de haber efectuado el trámite correspondiente para surtir la notificación personal de la demandada CECILIA BOWIE DE DAWKINS, por otro lado, de la simple revisión del expediente, no se evidencia la fotografía de la valla ubicada en el predio como lo asevera al togado en su escrito allegado a la foliatura el pasado doce (12) de Diciembre de 2022, por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 numeral 1 del CGP, se requerirá a la parte actora, para que, en el término de 30 días, allegue al plenario la constancia de remisión y recibido por su destinatario del comunicatorio a que alude el Artículo 291 numeral 3º del CGP y las fotografías de la valla ubicada en predio, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, toda vez que sin la actuación procesal echada de menos no es posible continuar con el curso de la litis.

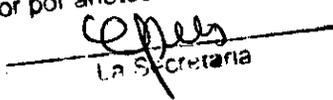
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24 de enero 2023
días del mes enero (2023) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 004

La Secretaria